



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00249 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO VILLA MERCADO
DEMANDADO: NACIÓN-PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Comoquiera que mediante auto del 17 de septiembre de 2020¹, se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso, sin que se realizara pronunciamiento alguno por las partes en el término otorgado, se dispone correr traslado por el término común de diez (10) días para que las mismas presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá emitir su concepto.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42f0485ed68c3ae14f59bb40c16ce379d2fa89c45dfbb2b27b659e1c60869835

Documento generado en 01/10/2020 03:42:15 p.m.

¹ Archivo denominado "50001233300020190024900_ACT_AUTO CORRE TRASLADO _17-09-2020 10.34.50 A.M..PDF", ubicado en la actuación de primera instancia denominada "AUTO CORRE TRASLADO" del 10 de septiembre de 2020, en la plataforma TYBA.